



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00989662- -GDEBA-DGAOPDS – AYSA – DIA- RESO - SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE RED PRIMARIA DE AGUA REFUERZO EL CRUCE TRAMOS 1, 2 Y 3 (VA70022), PARTIDOS DE QUILMES Y FLORENCIO VARELA- QUILMES Y FLORENCIO VARELA

VISTO el expediente EX-2022-00989662- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE RED PRIMARIA DE AGUA REFUERZO EL CRUCE - TRAMOS 1, 2 Y 3 (VA70022), PARTIDOS DE QUILMES Y FLORENCIO VARELA”, a ejecutarse en las localidades de Bernal, Quilmes y Ezpeleta, del partido de Quilmes, y en la localidad y partido de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la instalación de cañería de PRFV (Plásticos Reforzados con Fibra de vidrio) Rigidez 10000, DN 1000 mm, DN 1200 mm y DN 700 mm, con un total de 6622 metros de traza, repartidos de la siguiente manera: TRAMO 1: 174 m en DN 1000 mm. vinculará la cañería de salida de la estación Bernal IV con la de la Estación Bernal I, dentro del predio de la Planta Potabilizadora General Belgrano. El mismo tiene por objeto la vinculación de las Estaciones elevadoras Bernal I y Bernal IV por un refuerzo primario de Ø1000mm a la salida de ambas elevadoras. TRAMO 2: 2044 m en DN 1200 mm. consistirá en un refuerzo primario del conducto de salida de Bernal I de DN 1200mm que permita derivar el caudal necesario por el sistema Bernal, sin generar impactos negativos en todas las reguladoras del sistema vinculado, empalmado la vinculación de las estaciones (tramo 1) hasta la impulsión existente en la intersección de las calles Almirante Brown y Paso. TRAMO 3: 4404 m en DN 700 mm. El agua para Florencio Varela se conduciría hasta la entrada a la válvula reguladora VR6 en por el sistema existente y desde allí se empalmará un nuevo tramo de acueducto DN 700 a la cañería existente DN 1000 en Luis Agote y Joaquín V. Gonzales, este tramo permitirá la conducción de hasta 2500 m³/h hacia el centro de mezcla proyectado para la cisterna el Cruce de Florencio Varela;

Que en orden 2 el profesional firmante Martín S. Silvestri manifiesta que se encuentra en el Registro RUPAYAR Res.133/21, bajo el número RUP- 000648;

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes manifiesta que los equipos técnicos de esa Dirección Provincial, han analizado el proyecto considerando la localización del área de proyecto obrante en orden 2, e informa que del análisis realizado por el equipo de Bosques, se constató que el área declarada en el emprendimiento no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888; que asimismo en orden a lo normado por Ley 12704 de Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial no presenta situaciones bloqueantes, que respecto a sitios RAMSAR no existe situación bloqueante, que a su vez la Dirección de Áreas Protegidas, no tiene en el territorio donde se propone desarrollar el Proyecto, áreas protegidas declaradas en el marco de la Ley N° 10.907, normativa que regula el sistema Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires, que es administrado por este Ministerio de Ambiente. Atento a lo expuesto, se concluye que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19;

Que, según consta en orden 11, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones; Que en orden 2 se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra;

Que en órdenes 12, 14 consta la liquidación de tasa;

Que en órdenes 21 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta a los condicionamientos y observaciones establecidos en su informe técnico;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-202303824535-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE

AGUA POTABLE RED PRIMARIA DE AGUA REFUERZO EL CRUCE TRAMOS 1, 2 Y 3 (VA70022), PARTIDOS DE QUILMES Y FLORENCIO VARELA”, a ejecutarse en las localidades de Bernal, Quilmes y Ezpeleta, del partido de Quilmes, y en la localidad y partido de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, descrito en el Anexo I (IF-2023-03824535-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-03824535-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.05.05 13:13:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.05 13:12:59 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Sistema de Distribución de Agua Potable Red Primaria de Agua Refuerzo El Cruce - Tramos 1, 2 y 3 (VA70022), Partidos de Quilmes y Florencio Varela**”, a ejecutarse en los citados partidos de la Provincia de Buenos Aires, presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), para las obras descritas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2022-00989662- -GDEBA-DGAOPDS.

I. Antecedentes y Descripción de las obras (transcriptas del EsIA)

El proyecto que se ejecutará en las localidades de Bernal, Quilmes y Ezpeleta, pertenecientes al Partido de Quilmes y, en la localidad de Florencio Varela perteneciente al Partido homónimo, se encuentra ubicado dentro de la Cuenca Hidrológica del Río de la Plata y frente costero.

Ubicación de las obras:

El Proyecto consta de tres tramos. Los dos primeros ubicados en el Partido de Quilmes mientras que el tercer tramo se desarrollará en los Partidos de Quilmes y de Florencio Varela.

TRAMO 1: vinculará la cañería de salida de la Estación Bernal IV con la de la Estación Bernal I, dentro del predio de la Planta Potabilizadora General Belgrano. El mismo tiene por objeto la vinculación de ambas estaciones elevadoras por un refuerzo primario de Ø1000mm.

TRAMO 2: consistirá en un refuerzo primario del conducto de salida de Bernal I de DN 1200mm que permita derivar el caudal necesario por el sistema Bernal, sin generar impactos negativos en todas las reguladoras del sistema vinculado, empalmado la vinculación de las estaciones (tramo 1) hasta la impulsión existente en la intersección de las calles Almirante Brown y Paso.

TRAMO 3: el agua para Florencio Varela se conducirá hasta la entrada a la válvula reguladora VR6 por el sistema existente y desde allí se empalmará un nuevo tramo de acueducto DN 700 a la cañería existente DN 1000 en Luis Agote y Joaquín V. González; este tramo permitirá la conducción de hasta 2500m³/h hacia el centro de mezcla proyectado para la cisterna el Cruce de Florencio Varela.

Objetivos y Alcances del Proyecto

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





El proyecto tiene como objetivo mejorar la calidad de la Red de Agua existente del partido Florencio Varela y así poder incrementar la cobertura del servicio de agua potable a los habitantes de la zona. Es una obra primaria de transporte de agua superficial proveniente de la Planta Potabilizadora General Belgrano que se mezclará, en el Centro de Mezcla El Cruce, con agua subterránea para lograr un producto dentro de los parámetros del Marco Regulatorio de AySA.

Área de Influencia

El área de estudio se ubica en el extremo sur del partido de Quilmes, abarcando a su vez una porción del sector noreste del partido de Florencio Varela, limitando con el partido de Berazategui sobre el este y al suroeste con Almirante Brown. Se trata de un entorno periurbano con un bajo nivel de consolidación urbana y poca densificación. El uso del suelo es mayoritariamente residencial, aunque cabe mencionar que en el área analizada se emplazan diversas industrias. El trazado es predominantemente pavimentado, aunque en algunos sectores se observan calles de tierra, el tendido eléctrico es completo, red de gas y escurrimiento de aguas mediante zanja perimetral.

Se considera que el área de influencia indirecta (All) dentro Partido de Florencio Varela cuenta con bajos niveles de cobertura de servicio de agua potable y la provisión de agua en general se realiza por pozos de agua subterránea de baja calidad. El desarrollo del proyecto en su conjunto impactará positivamente en la calidad ambiental y de vida de los vecinos del área.

El área en donde se desarrollará la obra tiene franca accesibilidad vial. Se identifican viales de importancia como y la Autopista Ricardo Balbín (RN 1), Avda. Caseros, Avda. San Martín y RP N°49 (Avda. Las Heras) y N°18 (Avda. Mitre); Avda. H. Yrigoyen y Avda. T. Espora. Además proximidad a la traza del FC Roca. En la siguiente figura puede observarse en color negro la traza de obra y según código detallado los corredores principales

Se indica que AySA ha visto incrementado su área de concesión en los últimos años con el agregado de nuevos partidos del Área Metropolitana de Buenos Aires. Todas estas áreas tienen bajos niveles de cobertura de agua potable, la provisión de agua se realiza por pozos de agua subterránea que presentan baja calidad en general y la sobreexplotación del acuífero impide en muchas zonas realizar un mayor número de pozos para incrementar el número de beneficiarios. Es imperioso entonces realizar obras que permitan llevar agua superficial hacia esos partidos para incrementar la oferta y mejorar la calidad.





En el caso de este proyecto, la capacidad de ampliación en la actualidad de la Planta Manuel Belgrano ubicada en la zona sur del Conurbano Bonaerense permite contar con oferta disponible para esos fines.

Con esta obra se verán beneficiados 70.000 habitantes.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 750 días corridos a partir del día de la emisión de la Orden de Inicio.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras consisten en la instalación de cañería de PRFV (Plásticos Reforzados con Fibra de vidrio) Rigidez 10000, DN 1000 mm, DN 1200 mm y DN 700 mm, con un total de 6622 metros de traza, repartidos de la siguiente manera:

TRAMO 1: 174 m en DN 1000 mm .vinculará la cañería de salida de la estación Bernal IV con la de la Estación Bernal I, dentro del predio de la Planta Potabilizadora General Belgrano. El mismo tiene por objeto la vinculación de las Estaciones elevadoras Bernal I y Bernal IV por un refuerzo primario de Ø1000mm a la salida de ambas elevadoras.

TRAMO 2: 2044 m en DN 1200 mm .consistirá en un refuerzo primario del conducto de salida de Bernal I de DN 1200mm que permita derivar el caudal necesario por el sistema Bernal, sin generar impactos negativos en todas las reguladoras del sistema vinculado, empalmado la vinculación de las estaciones (tramo 1) hasta la impulsión existente en la intersección de las calles Almirante Brown y Paso.

TRAMO 3: 4404 m en DN 700 mm. El agua para Florencio Varela se conduciría hasta la entrada a la válvula reguladora VR6 en por el sistema existente y desde allí se empalmará un nuevo tramo de acueducto DN 700 a la cañería existente DN 1000 en Luis Agote y Joaquín V. Gonzales, este tramo permitirá la conducción de hasta 2500 m³/h hacia el centro de mezcla proyectado para la cisterna el Cruce de Florencio Varela.

Puntos de conexión o empalme:

Para la puesta en servicio de esta red primaria se requiere de cuatro empalmes de cañería a construir con cañerías previamente ejecutadas:

- Cañería DN 1000 de PRFV a construir con cañería de DN 1200 de PRFV existente (cañería de salida de estación elevadora Bernal IV), ubicado en predio de la PP Gral. Belgrano.
- Cañería DN 1000 de PRFV a construir con cañería de DN 1200 de PRFV existente (cañería de salida de estación elevadora Bernal I), ubicado en predio de la PP Gral. Belgrano.





- Cañería DN 1200 de PRFV a construir con cañería de DN 1200 de PRFV existente, ubicado en Paso y Almirante Brown.
- Cañería DN 700 a construir con cañería de DN 1000 de PRFV existente, ubicado en Joaquín V. González y Luis Agote.

El proyecto contempla la instalación de Válvulas Mariposa, Válvulas Esclusa y Válvulas de Aire; también la ejecución de 16 Cámaras de desagüe y 9 Cámaras de Inspección.

Cruces de conductos:

El proyecto contempla la ejecución de los siguientes cruces de pluvial y cloacales ubicados en:

- Labardén y Av. Caseros (2) - DN 1200 mm.
- Edmundo Fierro y Ascasubi - DN 1200 mm.
- Edmundo Fierro y Reconquista - DN 1200 mm.
- Edmundo Fierro y Av. Las Heras - DN 1200 mm.
- Paso y Lavalle - DN 1200 mm.
- Av. Calchaquí y Ecuador - DN 700 mm.

Dichos cruces se realizarán con la metodología del caño camisa o de TunnelLiner según lo elija el Contratista y lo apruebe la autoridad responsable del cruce conjuntamente con la inspección de obra.

Cruce de ruta:

El proyecto contempla la ejecución de dos cruces por debajo de rutas, ubicados en:

- Autopista Bueno Aires – La Plata (calle acceso a P.P. Gral. Belgrano) DN 1200 mm.
- Ruta Provincial Nº14 (calle Luis Braille) DN 700 mm.

Todos los trabajos serán supervisados por la Inspección de Obras de AySA quién controlará la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento del proyecto aprobado y las pruebas de estanqueidad para la recepción de la cañería, previa tapada.





II. Identificación de las principales ACCIONES generadoras de potenciales IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado

Etapa Constructiva:

- Excavación / Perforaciones / Generación de vibraciones / Relleno/ Rotura de pavimento y/o calzada.
- Instalación, montaje y desarme de obradores.
- Generación de residuos (tipo domiciliario, especiales o peligrosos, industriales e inertes, rezagos de obra, material excavado).
- Conducción y disposición (Efluentes de obra asimilable a cloacal / Agua freática).
- Generación de vibraciones.
- Extracción de cobertura vegetal.

Etapa Operativa:

- Interrupción del servicio por falta de energía / Disminución de niveles de servicio.
- Contingencias.

Resultado de las matrices de impacto

En este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva. Por lo tanto, estos impactos resultarán, en general, transitorios y acotados al entorno inmediato de las obras en cuestión, y de magnitud variable.

Los principales impactos negativos serían:

- Aire: calidad y olores; nivel sonoro.
- Suelo: calidad; compactación y asentamientos; estabilidad.
- Agua: calidad de agua superficial y subterránea; nivel freático; escurrimiento superficial
- Cobertura vegetal y arbolado público: afectación por las nuevas obras, instalación de obradores, áreas de almacenamiento, disposición transitoria de las tierras excedentes y/o los residuos de obra, y movimiento de vehículos y maquinaria pesada.





- Fauna: en áreas urbanizadas, no se generarán impactos significativos sobre la fauna, dado que se trata de zonas antropizadas. La traza e implantación de la obra están planteados por lugares ya intervenidos.
- Infraestructura: desagües cloacales y/o pluviales; energía y otros servicios de red; veredas y calzadas; accesibilidad y circulación vial: se requerirá de cortes parciales o totales de calzada, por lo que se verá afectada la circulación en las áreas de obra; inmuebles frentistas: durante las excavaciones se pueden producir interferencias con las redes existentes pudiendo ocasionar cortes en los servicios afectados, inseguridad para los trabajadores y vecinos.
- Usos del suelo: las obras podrían generar eventuales vuelcos o derrames, este tipo de impacto puede resultar de intensidad media o alta, transitoria, puntual, indirecta, eventual y reversible implementando las medidas de mitigación.
- Salud y seguridad laboral: aumento de la inseguridad por el manejo de maquinaria peligrosa. Aumento de afecciones producidas por la exposición prolongada a altos niveles sonoros. Aumento de las afecciones respiratorias por la exposición prolongada a materiales pulverulentos, humos y otras emanaciones potencialmente nocivas. Aumento del riesgo sanitario por problemas de higiene así como de afectación de la zona de excavación.
- Visuales y Paisajes: se verán afectados por la localización de obradores, colocación de cercos y vallados y el acopio de tierra y materiales.
- Sitios de interés: el sector donde se desarrollarán las obras no se corresponde con un área de sensibilidad arqueológica; en caso de que ocurriera un descubrimiento de interés histórico, arqueológico, paleontológico o cultural, se procederá a dar aviso a la Inspección de Obra quién informará a las instituciones correspondientes.
- Economía: deberá tenerse especial cuidado en alterar lo menos posible el acceso a comercios presentes en el ámbito, que pueda interferir con la carga y descarga de mercaderías y con el acceso de personal a los mismos, como así también a equipamientos educativos y a la circulación en el barrio.
- Calidad de vida: el confort de los usuarios podrá verse afectado por cambios en sus actividades cotidianas derivados de la presencia de las obras, como la dificultad en acceder a sus domicilios y/o comercios de uso cotidiano; la circulación peatonal y vehicular podrá verse afectada ya que durante las obras será necesario realizar cortes de calles o reducciones de calzada, las tareas de obra dificultarán temporalmente el normal tránsito de peatones y vehículos, como también la accesibilidad a viviendas, comercios, edificios públicos, etc.; y las





molestias y conflictos con los vecinos estarán asociadas a los ruidos, olores o emisiones de material particulado que puedan generarse durante la etapa constructiva.

Del análisis de la evaluación de los impactos ambientales y sociales que podrían generarse por el proyecto, se puede concluir que las acciones que producen un mayor impacto negativo ocurren en la etapa constructiva siendo las más importantes las referidas a la excavación, relleno, nivelación y compactación, corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas y la ejecución del pozo de explotación. Estos impactos resultarán, en general, transitorios y acotados al tiempo que duren los trabajos.

Los proyectos de expansión de redes, tanto primarias como secundarias, no se consideran de relevante efecto ambiental negativo durante su etapa de operación.

III. Información transcrita del EIA presentado respecto de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN asociadas a los POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental.

El Plan de Gestión Ambiental es el conjunto de procedimientos técnicos a ser implementados desde la etapa previa al inicio de las obras y durante todo el proceso constructivo, con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas mitigadoras propuestas.

Durante la etapa operativa las instalaciones están alcanzadas por el Sistema de Gestión Ambiental de AySA.

El Contratista deberá elaborar un PGA ajustado a la ingeniería de detalle del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas Ambientales vigentes en AySA, el presente EIA y los requerimientos que se desprendan de su aprobación.

El PGA deberá estar respaldado por un profesional habilitado y deberá ser implementado por un Responsable Ambiental de las obras designado a tal fin por el Contratista.

El PGA contará al menos con los siguientes Programas y Planes:

- **Programa de seguimiento y control**
- **Programas de monitoreo ambiental**

Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido.





Plan de monitoreo ambiental del agua.

Plan de monitoreo ambiental del suelo.

- **Programa de contingencias ambientales:**

Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO).

Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.

Plan de Contingencias ante incendios.

Plan de Contingencias ante accidentes.

Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.

Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.

Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.

- **Programa de difusión**

- **Programa de capacitación**

IV. Planes de Muestreo Ambiental propuestos en el EsIA.

El Responsable Ambiental del Contratista deberá identificar los recursos a monitorear, parámetros, sitios, frecuencia, etc. AySA auditará el cumplimiento del Programa de Monitoreo Ambiental.

El PMA se encuentra dentro del Programa de Monitoreo Ambiental y tiene como objetivos:

- Proporcionar un sistema de información que alerte el momento en que un indicador de impacto, previamente seleccionado, se acerque a su nivel crítico durante las obras.
- Garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, contenidas en el estudio de impacto ambiental, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente durante la construcción y funcionamiento de la obra proyectada.

Para la operación, se dará continuidad al Programa de Monitoreo Ambiental junto con el control operativo.

Plan de Monitoreo

Monitoreo Ambiental del Aire y Ruido:

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





Se establecerá un plan de monitoreo tendiente a establecer una relación con la línea de base y controlar el posible impacto de las obras sobre el ambiente. La frecuencia de medición será mensual en el frente de obra y/o en los puntos de línea de base y/o en las áreas críticas. Durante la operación, se realizará la medición de ruidos en las áreas y operaciones críticas a fin de no sobrepasar los límites establecidos por las normativas vigentes en el funcionamiento de las instalaciones auxiliares de las obras y el movimiento de maquinarias y equipos.

Monitoreo Ambiental del Agua:

En los casos que corresponda se llevará a cabo el monitoreo de parámetros de calidad y los niveles freáticos en la zona de los Proyectos para comparar con los de la línea de base y detectar posibles desvíos.

Monitoreo Ambiental del Suelo:

Durante la ejecución de las excavaciones puede producirse el hallazgo de tierras que han visto alterada su calidad natural, presentando diversos tipos y grados de alteración que impidan su reutilización en obra. A los efectos del monitoreo, se realizará en forma periódica un análisis organoléptico y visual del material extraído.

En los casos en que se produzca un hallazgo de esta naturaleza, se dará aviso inmediato a la Inspección de Obra, la cual definirá los pasos a seguir en cumplimiento de la normativa aplicable.

V. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales. De corresponder, deberán tramitar las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua de acuerdo a la Resolución 2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción del proyecto, y AySA, para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, y con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.





3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
6. La totalidad de los análisis incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
7. Se deberá contar con las autorizaciones de Vialidad provincial o nacional, según corresponda, en lo relativo a los cruces de ruta que se realizarán como parte indispensable para la ejecución del proyecto.
8. La ubicación definitiva del o los obradores deberá consensuarse con los Municipios Quilmes y Florencio Varela; asimismo, la firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
9. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
10. En el caso que el suelo extraído contenga restos de demolición, deberá darse cumplimiento a la legislación provincial vigente.
11. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Ministerio a partir del inicio de las obras.





12. AySA deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
13. AySA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
14. AySA deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723, como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, AySA deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.), la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. A Orden 5 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N°492/19 ANEXO I.
4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gov.ar), se informa lo siguiente:





Desde el día 29/03/2022 hasta el día 17/04/2022 se ha publicado el EsIA del proyecto “RED PRIMARIA DE AGUA REFUERZO EL CRUCE VA 70022”, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico, el cual se encuentra publicado a tales efectos, según consta a Orden 11.

5. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
6. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
7. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
8. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
9. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
10. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
11. AySA será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
12. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.





13. AySA deberá comunicar y acreditar ante el Municipio de Quilmes, Florencio Varela y este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
14. AySA deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.01 14:31:47 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.01 14:31:44 -03'00'